

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN FÍSICA DE LA EMPRESA EXPRESS TRUCK, S.A. PARA EL TRANSPORTE DE ÓXIDO DE URANIO DESDE GLOBAL NUCLEAR FUELS (GNF) EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA HASTA LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE NUCLEAR DE JUZBADO (SALAMANCA)

I. ANTECEDENTES.

El Real Decreto (RD) 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas establece dos tipos de autorizaciones para el transporte de los materiales nucleares en él definidos, una genérica y otra específica, en función de la categoría de dichos materiales y si se van a transportar dentro o fuera de la Unión Europea.

La autorización específica de protección física está indicada para los materiales nucleares que no sean de la categoría III o que sean de la categoría III y se transporten fuera del ámbito de la Unión Europea. Esta autorización habilita al titular de la misma para la realización de un único transporte de materiales nucleares, salvo si se trata de remesas de las mismas características y que se desarrollen entre el mismo origen y destino.

Desde la publicación del RD 1308/2011 ya se han concedido varias autorizaciones específicas de protección física para transportes de similares características al de la presente solicitud.

Por Resolución de 27 de octubre de 2014, la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) concedió a Express Truck, S.A. (ETSA) la autorización específica de protección física para los transportes de óxido de uranio, desde Global Nuclear Fuels (GNF) en Wilmington (EE.UU.) hasta la fábrica de elementos de combustible nuclear de ENUSA en Juzbado, hasta el 31 de diciembre de 2015.

ETSA necesita disponer de una nueva autorización específica de protección física en 2016, para los transportes de óxido de uranio, desde GNF en los E.E.U.U. de América hasta la fábrica de combustible nuclear de Juzbado.

II. SOLICITUD.

Siguiendo lo expresado en el apartado anterior, ETSA, como empresa registrada con el número RTPF-001 en el “Registro de entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física”, ha presentado ante la DGPEM del MINETUR solicitud para que le sea concedida la autorización específica, desde el punto de vista de la Protección Física, para los transportes de óxido de uranio en polvo con un enriquecimiento inferior al 5% en Uranio-235, en cantidad total aproximada de 80 Tm de uranio, desde GNF (EE.UU.) hasta la fábrica de combustible nuclear de Juzbado. La petición de informe sobre esta solicitud tuvo entrada en el CSN el 25 de noviembre de 2015 (nº de registro de entrada en el CSN: 18898).

Los transportes se efectuarán en contenedores marítimos de 20’ de longitud, con hasta cuatro contenedores por expedición. Cada contenedor marítimo contendrá aproximadamente 3 Tm de uranio en bultos del modelo NPC, (certificado de aprobación de origen USA/9294/AF-96 y convalidación española E/108/AF-96). Este material se corresponde con la categoría III de la clasificación establecida en el RD 1308/2011 y su transporte se realiza fuera del ámbito de la Unión Europea.

Como apoyo a esta solicitud ETSA ha adjuntado como Anexo I la información requerida en los apartados 1 y 2 del artículo 19 del RD 1308/2011.

La solicitud define como fechas previstas para los transportes entre junio y diciembre de 2016.

III. EVALUACION.

El artículo 19 del RD 1308/2011, establece la documentación a presentar en la solicitud de autorizaciones genéricas de protección física, así como la documentación adicional a presentar para autorizaciones específicas.

La evaluación de la documentación presentada por ETSA se recoge en la Nota de Evaluación Técnica de Refª CSN/NETG/SEFI/GENER/1512/134 y fecha 16/12/2015.

En la solicitud objeto de este informe se aplica como documentación base para la concesión de la autorización de referencia la revisión 6 del Plan de Protección Física general de ETSA.

Tras la evaluación efectuada de la solicitud de autorización específica para el transporte de material nuclear de categoría III: óxido de uranio, con un enriquecimiento inferior al 5% en Uranio-235, en las condiciones indicadas en la documentación presentada por ETSA, y considerando la revisión 6 del Plan de Protección Física que le es de aplicación, se concluye que no hay inconveniente en que la solicitud presentada por ETSA sea informada favorablemente al MINETUR.

IV. CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto, se propone que el Consejo de Seguridad Nuclear informe favorablemente la solicitud de ETSA de una autorización específica de protección física para el transporte de material nuclear de categoría III fuera del ámbito de la Unión Europea, consistente en expediciones de óxido de uranio con un enriquecimiento inferior al 5% en Uranio-235 desde GNF (EE.UU.) hasta la fábrica de combustible nuclear de Juzbado, con validez hasta el 31 de diciembre de 2016.